

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

- 2024/17457 *Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo, mediante oposición, para la constitución de una bolsa de trabajo de agente local de innovación y/o técnicos/as de proyectos europeos.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 4375/2024 de 12 de diciembre de 2024, se aprueban las bases de la convocatoria del proceso selectivo, mediante oposición, para la constitución de una bolsa de trabajo de Agente local de innovación y/o técnicos de proyectos europeos, cuyo tener literal es el siguiente:

"Considerando la competencia de esta Alcaldía de conformidad con lo que dispone el apartado 14 del art. 41 del ROF y demás legislación concordante, resuelvo:

Primero: Aprobar las Bases y el temario correspondiente que han de regir en la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Agente local de innovación y/o técnicos de proyectos europeos.

Segundo: Acordar que las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo I), y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tercero: Publicar los citados documentos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia así como en la web municipal: www.ribarroja.es, para general conocimiento y a los efectos oportunos."

[VER ANEXO](#)

Riba-roja de Túria, 16 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN Y/O TÉCNICOS DE PROYECTOS EUROPEOS.

Las presentes Bases Específicas rigen la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir el puesto/s de Agente Local de Innovación, y en su caso, de técnico/s de proyectos europeos en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria según las necesidades del servicio.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las cuales ha de regirse el proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo del puesto de Agente Local de Innovación, según las necesidades del servicio, como personal funcionario interino, cuyas características básicas son las siguientes:

Plaza: Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores.

Denominación: Agente Local de Innovación.

Grupo: A2.

Naturaleza de la relación: Personal funcionario interino.

Jornada: Completa.

Funciones a desarrollar:

- Desarrollo de proyectos de innovación local.
- Preparación y licitación de proyectos de compra pública de innovación.
- Fomento del emprendimiento tecnológico y social en el municipio.
- Participar en proyectos europeos relacionados con la transformación digital y la innovación.
- Atracción de talento.
- Ayuda a la captación de fondos europeos en proyectos de transformación digital.

- Colaborar con el equipo del servicio de Innovación y Territorio Inteligente, Administración Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en las funciones señaladas.
- Ser miembro activador del grupo motor Riba_Lab.
- Cualesquiera que en materia de innovación le sean encomendadas por el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

1. Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrados en la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados, cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España o ser extranjero residente legal en España, todo ello en los términos del Art. 57 de la Ley 7/2007
2. Tener cumplidos dieciséis años.
3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación de la especialidad a la que se opta o la equivalente a efectos de docencia. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas.
4. No figurar inscrito en el Registro central de delincuentes sexuales
5. No sufrir ninguna enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de profesor/a del Centro de Formación de Personal Adultas acreditado mediante Certificado Médico original. Dicha certificación se deberá presentar solo en caso de ser seleccionado y de forma previa a la contratación.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, acreditado mediante declaración jurada en la propia instancia.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas con carácter previo al nombramiento.

TERCERA. Presentación de solicitudes. Tramitación, plazo y documentación.

3.1.- Urgencia: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 39/2015, LPACAP, podrá declararse el presente procedimiento selectivo como urgente, a fin de asegurar su agilidad en la tramitación y pronta resolución, y conforme al art. 33 de la Ley 39/2015, LPACAP.

3.2 Presentación de solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo I), y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

En la solicitud los aspirantes realizarán declaración expresa y formal de reunir todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso que sean seleccionados.

A la misma deberá acompañarse:

- Copia de la titulación requerida (Ver anexo II).
- Resguardo justificativo de haber abonado la tasa de derechos de examen, para lo que se deberá llenar el formulario y generar la autoliquidación de la tasa por la cantidad de 35,00 €, dicha autoliquidación deberá ser cumplimentada a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento en el apartado servicios-autoliquidaciones-tasas-tasa-DEREXAM Tasa de Derecho de Examen. La falta de justificante del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Si la presentación se formaliza presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, todos los documentos se podrán verificar mostrando la documentación original.

3.3.- Tramitación telemática: La tramitación telemática se realizará través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la que se accede por el icono “RIBA-RED” en la página principal (www.ribarroja.es), siendo requisito necesario poseer un certificado digital de los aceptados por el portal y que son los siguientes:

- DNIE (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

Debiéndose utilizar el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo II), que podrá ser cumplimentado a través de la sede electrónica de éste Ayuntamiento en el apartado "servicios/ Registro electrónico de entrada/ Solicitud de admisión a proceso selectivo", y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.4.- Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, (www.ribarroja.es) concediéndose un plazo para subsanación de defectos o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, lo siguiente:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.
- Presentar documentos que debieran haberse presentado junto con la solicitud inicial.

Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, (www.ribarroja.es). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, por lo que contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley.

CUARTA: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes con sus respectivos suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera de igual nivel (A2), del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria o de otras administraciones públicas.
- Secretaria: Secretaria General de la Corporación municipal.
- Vocales: Tres funcionarios de carreras de igual nivel (A2) del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria o de otras administraciones públicas.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Dada su condición de órgano colegiado, le será de aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes se hará pública en el tablón de edictos de la corporación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

La Secretaría del tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre el tribunal, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad.

Los anuncios serán suscritos por el/la secretario/a del tribunal calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros la categoría del tribunal es la primera, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el anexo IV de este Real Decreto

Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso- administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.
- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

QUINTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se anunciará junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento.

Los aspirantes, que deberán acudir previstos del documento nacional de identidad, serán convocados para las pruebas en llamamiento único y en ningún caso se considerará causa justificada el retraso por culpa del medio de transporte.

SEXTA. Sistema Selectivo.

El sistema de selección será el de oposición.

Fase práctica: Oposición: Hasta 10 puntos. Estará compuesta de los siguientes ejercicios:

Único.- Obligatorio y no eliminatorio: Hasta 10 puntos. El ejercicio de la fase de oposición consistirá en desarrollar por escrito una temática, a elección del tribunal, relacionada con uno de los cuatro bloques normativos que se detallan a continuación, todos ellos enfocados en aspectos de innovación. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta prueba. Se valorará la capacidad de análisis, la claridad expositiva, la coherencia argumental y el conocimiento profundo de la normativa aplicable en relación con la innovación.

Bloque I: Innovación en la Contratación Pública

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: aspectos innovadores.
2. Contratación pública estratégica: contratación pública verde, criterios ambientales y sociales en los pliegos de contratación.
3. Compra Pública de Innovación: elaboración del mapa de demanda temprana, consulta preliminar al mercado, compra pública precomercial, asociación para la innovación, compra pública de tecnología innovadora.
4. La innovación aplicada al sector público: concepto, principios y metodologías en el ámbito local.

Bloque II: Innovación Digital y Smart Cities

1. Smart City: concepto, evolución a nivel europeo, estatal y local.
2. Tecnologías asociadas a las Smart Cities: sensorización, Internet de las Cosas (IoT) y gestión de Big Data. Plataformas de ciudad.
3. Gemelos digitales: concepto, definición, características principales, estructura y arquitectura básica, aplicaciones en entornos urbanos.
4. Agenda España Digital 2026: dimensiones y ejes estratégicos.

Bloque III: Innovación para el Desarrollo Sostenible y la Transición Ecológica

1. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética: aspectos innovadores en energías renovables, eficiencia energética y movilidad sin emisiones.
2. Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones: innovaciones en movilidad urbana.

3. Agenda 2030 de Naciones Unidas y Objetivos de Desarrollo Sostenible: enfoque innovador para el desarrollo.
4. Agenda Urbana Española: innovaciones en el marco estratégico y sistema de indicadores.

Bloque IV: Innovación en Gobernanza y Financiación

1. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: innovaciones en transparencia y participación ciudadana.
2. La Red Innpulso: objetivos, órganos de gobierno y grupos de trabajo.
3. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: aspectos innovadores en la gestión y ejecución.
4. Programas UE de asignación competitiva 2021-2027: oportunidades de innovación en Horizonte Europa, Europa Digital, URBACT e Iniciativa Urbana Europea.

SÉPTIMA. *Publicidad de la Convocatoria, Calificaciones y propuesta de aprobados.*

La convocatoria será publicada mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia iniciándose el plazo de admisión de solicitudes al día siguiente de su publicación.

El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria, así como los resultados parciales de cada fase, las puntuaciones finales y la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación se publicarán en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento el mismo día o el siguiente a la adopción de los acuerdos correspondientes.

El tribunal elevará al órgano competente de conformidad con la antedicha relación, la propuesta de bolsa de trabajo.

OCTAVA. *Constitución de la bolsa y nombramientos.*

8.1 Constitución: La bolsa de trabajo se constituirá mediante Resolución de la Alcaldía, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal elevada a la Alcaldía. Se hará pública en el tablón de edictos electrónico de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

8.2 Llamamientos: Una vez concluido el proceso selectivo y aprobada la formación de la bolsa de trabajo, cuando surja la necesidad de realizar un nombramiento interino de entre sus integrantes por concurrir

alguno de los supuestos habilitantes para ello, se dictará resolución autorizando el nombramiento interino por orden de puntuación en cada caso concreto.

El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de esta, aunque ya haya sido llamado otras veces.

En el caso de que el aspirante llamado por turno renuncie sin causa justificada, no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno una vez agotada toda la bolsa. A tal efecto, se considera motivo justificado la imposibilidad debidamente acreditada de incorporarse en ese momento por baja médica o permiso de maternidad/paternidad, en cuyo caso conservará su puesto en la bolsa. Asimismo, conservará su orden en la bolsa quien renuncie a la contratación por estar ocupando ya un puesto de trabajo en el propio Ayuntamiento desde otra bolsa.

Quienes no presentaran la documentación necesaria requerida en el momento del correspondiente nombramiento, o se comprobara que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA. *Impugnación y revocación de la convocatoria.*

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes el Alcalde-Presidente de la Corporación podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Riba-roja de Túria a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA/MODEL D'INSTÀNCIA

NOMBRE/NOM		D. N. I.
APELLIDOS/COGNOMS		NACIONALIDAD/NACIONALITAT
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES/DOMICILI A EFECTES DE NOTIFICACIONS		
C. P	MUNICIPIO/MUNICIPI	PROVINCIA/PROVINCIA
TELÉFONO/TELÈFON /		CORREO ELECTRÓNICO/CORREU ELECTRONIC

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (Valencia) para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de Concurso-oposición para la formación de una bolsa de trabajo para nombramientos temporales de **Profesor/a del CPMM**. Assabentat del procediment convocat per l'Excm. Ajuntament de Riba-roja de Túria (València) per a la celebració de proves selectives, pel procediment de Concurs-oposició per a la formació d'una borsa de treball per a nomenaments temporals de **Professor/a del CPMM**.

EXPONE / EXPOSA

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria / Que reunix tots i cada un dels requisits exigits en les Bases de la convocatoria.

- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este Concurso-oposición. / Que coneix i accepta la totalitat de les Bases que regeixen aquest concurs-oposició.
- c) Que aporta justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen/ Que aporta justificant d'haver abonat la taxa.
- d) Que aporta junto con esta instancia los documentos exigidos/Que aporta junt amb esta instància els documents exigits
- e) Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas. / Que promet que no ha sigut separat per mitjà d'expedient disciplinari del servei de qualsevol Administració Pública, ni trobar-se incapacitat per a l'exercici de funcions públiques.

Por todo ello, **SUPLICA** / Per tot açò, **SUPLICA**:

Ser admitido a las pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición, convocadas por el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia y reseñadas al inicio de esta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. / Ser admés a les proves selectives, pel procediment de concurs-oposició, convocades per l'Ajuntament de Riba-roja del Túria i ressenyades a l'inici d'aquesta instància i declara que són certes les dades consignades en ella comprometent-se a provar documentalment totes les dades que figuren en la sol·licitud.

En _____ a _____ de _____ .

Firmado / Signat

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente. El aspirante acepta que sus datos personales identificativos y sus resultados de las pruebas de selección sean publicados en la web municipal durante el plazo que dure el proceso administrativo.

Segons la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, li informem que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria incorporarà les seues dades a fitxers, que s'utilitzaran per als fins d'esta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Pùbliques que siguin les destinatàries del tractament. Addicionalment autoritza a l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per aquesta sol·licitud, consultant tant els seus propis arxius com els d'altres Administracions Pùbliques que siguin necessaris. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició dirigisca's per escrit a l'Ajuntament a l'adreça que veurà en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent. L'aspirant accepta que les seues dades personals identificatives i els seus resultats de les proves de selecció siguin publicats en la web municipal durant el termini que dure el procés administratiu.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

ANEXO II

ESPECIALIDADES Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

Requisitos de Titulación

Para ser admitido/a en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de titulación:

1. Titulación académica:

- Estar en posesión de un título universitario de Grado, o
- Contar con un título equivalente expedido por una institución oficial debidamente reconocida.

2. Equivalencias:

- Se considerarán equivalentes los títulos de Grado obtenidos en cualquier rama de conocimiento, incluyendo:
 - a)Grados en Ciencias Sociales
 - b)Grados en Ingeniería
 - c)Grados en Ciencias Económicas
 - d)Grados en Administración y Dirección de Empresas
 - e)Grados en Ciencias Políticas
 - f) Otros títulos universitarios oficiales

3. Titulaciones extranjeras:

- Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar convalidadas o debidamente homologadas por el Ministerio de Educación español.

4. Acreditación:

- Los aspirantes deberán aportar copia compulsada del título académico o certificación académica que acredite haber completado íntegramente los estudios conducentes a la obtención del título.

5. Excepción para funcionarios de carrera:

- Quedarán exentos de este requisito los funcionarios de carrera que, sin contar con la titulación específica, acrediten una antigüedad de al menos 10 años en plazas del mismo grupo/subgrupo de clasificación.

Nota importante: La no acreditación de la titulación requerida supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

